



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA**

VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (28-02-2023)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **ALBERTO PUSHAINA PUSHAINA** contra **SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LIMITADA "SAMA LTDA"**

RAD. 44.001.3105.002-2023-00009-00

AUTO INTERLOCUTORIO.

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que el señor **ALBERTO PUSHAINA PUSHAINA**, a través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra **SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LIMITADA "SAMA LTDA"** motivo por el cual este Juzgado, reconoce personería al doctor **ALIRIO RODRIGUEZ BONILLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.201.864, y T.P. 296.472 expedida por el C.S de la J., como apoderado judicial del señor **ALBERTO PUSHAINA PUSHAINA**, en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

De otro lado, analizado el escrito de demanda allegado por el apoderado de la parte actora, se observa que se encuentren reunidos los requisitos de que tratan los artículos 25 y 26 del C.P.T y S.S, en concordancia con la ley 2213 del 2022, por lo que se admite la demanda de la referencia.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** por secretaria el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces conforme lo indica el Artículo 8 del ley 2213 del 2022, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S., modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001, previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder.

NOTIFICACIONES: SALINAS MARITIMAS DE MANAURE LIMITADA "SAMA LTDA" por email salinasdemanaure@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.